

## **CARTERA DE SERVICIOS SANITARIOS DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN A LA URGENCIA Y EMERGENCIA SANITARIA**

La atención de urgencia es aquella que se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. Se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente y la atención in situ, durante las 24 horas del día, mediante la atención médica y de enfermería, y con la colaboración de otros profesionales.

La cartera de servicios de la prestación de atención de urgencia comprende:

### **1. Acceso a la atención a la urgencia y emergencia sanitaria**

El procedimiento y el modelo organizativo para la atención de urgencia será establecido por el Sistema de Salud de Aragón, de manera que el acceso a la prestación se realice en el tiempo y lugar adecuados para facilitar una atención adaptada a las necesidades de cada paciente. La atención de urgencia se entiende como una atención integral y continua que se presta en atención primaria y especializada, y en los servicios específicamente dedicados a la atención urgente.

La coordinación de los diferentes dispositivos y proveedores que intervienen en la atención de urgencia se realizará a través de los teléfonos 112 , 061, y por el “Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón)”, que garantizarán, las 24 horas del día, la accesibilidad y la coordinación de los recursos disponibles para este tipo de atención.

Asimismo, en las situaciones que se precise, se potenciará la coordinación de los servicios sanitarios en los planes de catástrofes y la colaboración con los servicios de urgencias y emergencias dependientes de distintas administraciones e instituciones, como Protección Civil, Cuerpos de Prevención y Extinción de Incendios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado u otras.

### **2. Servicios comunes a todas las líneas asistenciales**

- a) Declaración Obligatoria de Enfermedades (Sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria y otros registros específicos, como el Registro del Cáncer, Registro de Enfermedades renales y otros en vigor o que se creen)
- b) Declaración obligatoria de reacciones adversas a medicamentos al Centro de Farmacovigilancia de Aragón.
- c) Participación en programas de promoción de la salud, educación para la salud y prevención de la enfermedad.

### **3. Cartera de servicios del 061 ARAGÓN**

3.1.- Atención telefónica, a través del Centro Coordinador de Urgencias, que incluirá la regulación sanitaria de la demanda asistencial, asignando la respuesta más adecuada a cada urgencia sanitaria, la información y la orientación o consejo sanitario.

3.2.- Evaluación inicial e inmediata de los pacientes para determinar los riesgos para su salud y su vida y, en caso de ser necesaria, la clasificación de los mismos para priorizar la asistencia sanitaria que precisen. La evaluación puede completarse derivando a los pacientes a un centro asistencial si fuera necesario, para la realización de las exploraciones y procedimientos diagnósticos precisos para establecer la naturaleza y el alcance del proceso y determinar las actuaciones inmediatas a seguir para atender la situación de urgencia.

3.3.- Coordinación y gestión del transporte sanitario urgente y emergente.

3.4.- Asistencia a la urgencia y emergencia, coordinando el desplazamiento del equipo sanitario.

3.5.- Realización de los procedimientos diagnósticos precisos y de los procedimientos terapéuticos médico-quirúrgicos necesarios para atender adecuadamente cada situación de urgencia sanitaria.

3.6.- Monitorización, observación y reevaluación de los pacientes cuando su situación así lo requiera.

3.7.- Transporte sanitario, terrestre o aéreo, que será asistido cuando la situación clínica de los pacientes lo requiera, en los casos en que sea preciso para su adecuado traslado al centro sanitario que pueda atender de forma óptima la situación de urgencia.

3.8.- Información y asesoramiento a los pacientes o, en su caso, acompañantes, sobre la atención prestada y las medidas a adoptar al finalizar dicha atención, de acuerdo con la legislación vigente.

3.9.- Una vez atendida la situación de urgencia, se procederá al alta de los pacientes o a su derivación al nivel asistencial más adecuado con los informes clínicos pertinentes para garantizar la continuidad asistencial.

3.10.- Atención sanitaria domiciliaria fuera de los horarios de cobertura de los Centros de Salud en la ciudad de Zaragoza.

3.11.- Gestión de los avisos programados de enfermería fuera del horario laboral de los Centros de Salud en la ciudad de Zaragoza.

3.12.- Sanitarización del rescate en montaña.

Cartera de Servicios Sanitarios de prestación de Atención a la Urgencia y Emergencia Sanitaria

3.13.- Programas especiales:

- Gestión de los servicios preventivos solicitados por la Gerencia del SALUD y la Delegación del Gobierno.
- Participación en los simulacros solicitados desde el SALUD y organismos oficiales así como los establecidos por la normativa vigente.
- Plan Sanitario de Atención Extrahospitalaria en Emergencias Colectivas y Catástrofes.
- Tratamiento integral extrahospitalario del Síndrome Coronario Agudo (SCA).
- Código ictus extrahospitalario.
- Programa de Asistencia Urgente a Personas Sordas de Aragón (PAUSA).

3.14.-Comunicación a las autoridades competentes de aquellas situaciones que lo requieran.

3.15.- Docencia en urgencias y emergencias sanitarias extrahospitalarias.

3.16.- Educación sanitaria a la población a través de acciones formativas a centros de enseñanza y asociaciones.